

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de Tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Modificando la de 14 de diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» núm. 350), sobre prestación de servicios por la Guardia Civil

Excmo. Sr.: Al redactar la Orden-circular de 14 de diciembre de 1942 (Boletín Oficial del Estado número 350), de fecha 16 del mismo mes, sobre prestación de servicios por la Guardia Civil, no se tuvo en cuenta la necesidad de facilitar su misión a los Fiscales de Tasas, con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1941 (Boletín Oficial del Estado número 205), así como la conveniencia de simplificar ciertos trámites en provecho de las autoridades militares y de la Dirección General de Seguridad, en determinados casos especiales o urgentes.

Con la finalidad expuesta, la citada Orden-circular de 14 de diciembre de 1942 queda rectificada en su parte dispositiva en la siguiente forma:

1.º Las fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, sea cualquiera su especialidad, dependen exclusivamente para su servicio peculiar, con las excepciones que más adelante se indican, del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y, por delegación suya, de los Gobernadores civiles y del Director general del Cuerpo en los casos especiales en que el Ministro así lo acuerde, sin que aquéllos puedan delegar a su vez en otras autoridades subordinadas.

2.º En Madrid y su provincia, el Director general de Seguridad asumirá directamente las facultades del Gobernador civil en materia de orden público.

3.º Las autoridades de toda índole que necesiten concurso y los servicios del Cuerpo de la Guardia Civil, lo solicitarán precisamente del Ministro de la Gobernación, de la Dirección General del Cuerpo, de

los Gobernadores civiles o del Director general de Seguridad en Madrid, únicos conductos por los que las fuerzas del Cuerpo citado deben recibir órdenes para el servicio, absteniéndose de dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y puestos de la Guardia Civil.

4.º Cuando el Director general de Seguridad precise de los servicios de las fuerzas de la Guardia Civil afectas al orden público en las distintas provincias, los requerirá, mediante orden al efecto, de los Gobernadores civiles; pero en los casos especiales en que la urgencia o eficacia del servicio lo exijan podrá dirigirse directamente a los Jefes de las Comandancias, en las condiciones prescritas en los Reglamentos de aquel Cuerpo.

5.º Cuando los Jefes Superiores de Policía de Madrid, Barcelona, Valencia, Vizcaya, Sevilla y Zaragoza, necesiten los servicios que con arreglo a sus Reglamentos pueden prestar las fuerzas de la Guardia Civil de sus respectivas provincias, afectas al orden público, lo solicitarán de los Gobernadores civiles; pero en los casos especiales en que la urgencia o la eficacia del servicio lo exijan, podrán pedirlos directamente de los Jefes de las Comandancias, dando siempre cuenta al Director general de Seguridad o al Gobernador civil, según se trate de Madrid o de las otras provincias.

6.º La facultad de que en determinados casos concretos el Director general de Seguridad y los Jefes Superiores de Policía citados puedan solicitar directamente la prestación de los servicios de la Guardia Civil de los Jefes de las Comandancias, no podrá ser delegada por parte de aquéllos.

7.º Las autoridades judiciales, en los casos urgentes y que no admitan espera, podrán, por excepción, dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y Puestos de la Guardia Civil, con arreglo a cuanto determina el artículo 288 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Asimismo, por razón de urgencia, podrán requerir directamente de los indicados Jefes y Puestos, los Fiscales de Tasas con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Orden-circular de la Presi-

dencia del Gobierno de 21 de julio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* número 205).

8.º También, como excepción, las fracciones del Cuerpo adscritas a las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda y a las operaciones aduaneras recibirán las instrucciones para su peculiar servicio, dentro del recinto de las mismas, de los Delegados o Jefes de las citadas dependencias y de los Administradores de Aduanas, respectivamente.

9.º Con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, las autoridades militares podrán solicitar directamente de los Jefes de Comandancia y unidades a ellos subordinadas el concurso y los servicios que sean precisos para las operaciones a que se refiere la citada Ley.

10. Los Tercios y Comandancias Móviles del Cuerpo, por su carácter de reserva del mismo, dependen única y exclusivamente del Ministerio de la Gobernación, por intermedio del Director general del Cuerpo, en tanto no se encuentren destacadas o concentradas en otras Comandancias Rurales, de fronteras o de costas, en cuyo caso tendrán la misma dependencia que estas últimas.

11. Todo lo anteriormente expuesto no modifica el derecho de cualquier ciudadano a formular denuncias ante las fuerzas del Cuerpo, o requerir su auxilio en caso de necesidad, ni el deber por parte de la Guardia Civil de desempeñar su peculiar misión de hacer respetar las Leyes sin necesidad previa de orden para ello.

12. La presente disposición deja por completo a salvo las atribuciones de las autoridades militares en materia de organización y disciplina, y las propias del Director general del Cuerpo que las Leyes y Reglamentos le conceden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—Pérez González.
Excmo. Sr.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 125, de fecha 5 de mayo de 1943).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, admitidos a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942, complementaria a la publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de abril último

Provincia de Zaragoza

Ortega Bazán, Jesús
Lahera Ruiz, Justo.
Jarauta Galbán, Francisco.
Luño Jaulín, Generoso.
Lorente Pérez, Gregorio.
Serrano Fúster, Joaquín.
Urzainqui Sumelzu, Alfonso.
Zueco Arilla, Juan.
Sierra Pueyo, Evaristo.
García Velázquez, Santiago.
García García, Manuel.
Suñer Germes, Isaías Gregorio.
García Vicente de Vera, Luis.

Teniendo presente que en la relación de aspirantes admitidos a la práctica de los cursillos prevenidos por la Ley de 14 de octubre de 1942, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 9 de abril último, se observan algunos errores en la redacción de nombres y apellidos y otros referentes a la provincia en que han de figurar los interesados, y que, por último, aparecen en dicha relación otros aspi-

rantes que carecen de derecho para ingresar en el escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, no habiendo lugar, por lo tanto, a su admisión a los referidos cursillos, esta Dirección General ha acordado publicar las oportunas rectificaciones para subsanar aquellos errores, y que se declare la eliminación de los que indebidamente figuran en la repetida relación de aspirantes admitidos.

En atención a las razones expuestas por los interesados en sus solicitudes, esta Dirección General ha acordado que los señores que a continuación se indican realicen los cursillos en las capitales que se detallan:

Aznar Alcalá, José; Delso Almaján, Gaspar, y Subira Consul, José.—En Zaragoza.

Durante el plazo concedido al efecto se han aportado por numerosos aspirantes a ingreso en el Cuerpo, que habían sido excluidos, las oportunas pruebas documentales justificativas de su derecho, produciendo un considerable aumento en el número de admitidos a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942. Este incremento de admitidos sobre la relación publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de abril último, especialmente en algunas provincias, aconseja modificar la anterior distribución de los cursillistas.

En su virtud, se crean dos nuevos Centros: el de Tarragona y el de Zamora. De tal forma, que los que aparecen incluidos en las relaciones de estas provincias (que en la distribución anterior habían sido adscritos a los Colegios de Barcelona y Salamanca, respectivamente), deberán ahora efectuar su presentación en los Colegios de las respectivas capitales: Tarragona y Zamora, donde efectuarán los cursillos de referencia.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del *Boletín Oficial del Estado*, núm. 132, de fecha 12 de mayo de 1943).

* * *

Nota de la Administración del B. O. de la provincia de Zaragoza.—De la relación de aspirantes admitidos a los cursillos sólo se publican los nombres de los pertenecientes a la provincia de Zaragoza. Igualmente se ha prescindido de publicar las rectificaciones de nombres, por no atañer a ninguno de nuestra provincia.

A los señores admitidos a la práctica de los cursillos se les advierte (a los que no lo hayan hecho) que deben realizar la matrícula de asistencia a los mismos en seguida, ya que la prórroga que se concedió para matricularse expira mañana, día 15.

SECCION TERCERA

Núm. 2.150

Diputación Provincial de Zaragoza y otras entidades

SUBASTA DE FINCA

Con la debida autorización de la Superioridad, se ha señalado para el día 12 de junio próximo, a las once horas, la celebración de la subasta a que se refiere el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

para la venta, mediante subasta autorizada por la Superioridad, en pública licitación y por pliegos cerrados, de una casa procedente de la herencia de D. José López Tudela, sita en Zaragoza, calle de Alfonso I, núm. 17

1.º El inmueble objeto de esta subasta es el siguiente: Casa en Zaragoza, calle de Alfonso I, número 17, angular a la de Fuenclara, por la que tiene los números 5, 7 y 9. Consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, además de sótano y boardilla; mide 929 metros 29 centímetros cuadrados; y tiene los siguientes linderos: Derecha entrando calle de Alfonso I, con la número 19 de la misma vía, de Pilar Gimeno; la número 2 de la calle de Cantalija, de la viuda Aynosa, y la llamada del Banco de Crédito, de la viuda de Alicante, numerada con los mismos 6 y 8 de la plaza de San Felipe y el 1 accesorio de la calle

de Fuenclara: espalda, esta última casa, e izquierda, calle de Fuenclara.

Sobre esta finca hay constituida una hipoteca a favor del Banco Aragonés de Crédito, en garantía de un préstamo importante 416.000 pesetas, más el montante de los intereses a razón del 4 por 100 anual desde el día 10 de agosto de 1940 hasta el que se verifique el pago, y 180 pesetas y 75 céntimos de gasto de protesto de la letra que originó el débito.

2.^a La subasta se verificará en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza (Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), bajo la presidencia de un señor Vocal de la misma que a este efecto se designe y de representación de las entidades propietarias, y con asistencia de un señor Notario autorizante, en el día y hora que serán señalados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, circunstancias que serán publicadas con veinte días hábiles de antelación, por lo menos al de la celebración de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y en los periódicos diarios de la localidad.

3.^a Los títulos, pliegos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, durante las horas y días hábiles de oficina.

4.^a El tipo de subasta es el de 2.419.162'58 pesetas en alza, entendiéndose que serán desechadas las proposiciones que no cubran esta tasación.

5.^a Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la fianza provisional de 241.916'25 pesetas, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

6.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en los días y horas hábiles al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día 11 de junio próximo.

7.^a Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegrados con timbres del Estado de la clase 6.^a, o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen, serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

8.^a Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de proposición, ajustada al modelo que al final aparece, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastantada, a su costa, por el Letrado de la Junta Provincial de Beneficencia D. José María Monterde (domiciliado en la calle de Don Jaime I, núm. 14, de esta capital), o, en su defecto, por cualquier otro del Ilustre Colegio de esta provincia, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

9.^a No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma, de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro industrial. Asimismo

serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

10.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso del sobre lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta para la venta de la casa núm. 17 de la calle de Alfonso I, de Zaragoza".

De la entrega y recepción de cada pliego ha de extenderse, necesariamente, el oportuno recibo, que será reintegrado, con el timbre correspondiente, a costa del presentador.

En la oficina receptora se llevará un registro para el de los pliegos de proposiciones presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega de cada uno, así como aquellas circunstancias que el presentador o el receptor crean convenientes consignar, y, además, el nombre y domicilio del presentador, que habrá de exhibir su cédula personal corriente.

Los recibos de entrega, que serán librados por el empleado receptor de los pliegos, comprenderán las circunstancias del asiento, con expresión del número de orden.

11. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado; pero podrá el mismo licitador presentar varios, dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

12. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla; una vez compulsados los pliegos con lo que resulte de los respectivos asientos del registro, según certificación que habrá debido ser expedida por el funcionario receptor, se procederá a la apertura de aquéllos por orden de presentación, y a la lectura en alta voz de las respectivas proposiciones, siendo desechadas por el Presidente las que no se ajusten al modelo, siempre que la diferencia pueda producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de treinta minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La adjudicación será puramente provisional, necesiándose para la definitividad de la misma la aprobación del Ministerio.

13. El señor Notario autorizante levantará acta de todo lo ocurrido en el acto de la subasta, incluso de las protestas que hubieran podido formularse durante el mismo.

14. El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente se obliga a concurrir en el día y hora que se le señale, al Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza para la formalización de la correspondiente escritura, en cuyo acto deberá satisfacer to-

talmente el precio del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura correspondiente, o no llenara las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con la pérdida de la fianza y con los demás efectos legales.

15. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de usar de los recursos que procedieren contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. Las entidades propietarias sólo quedan obligadas por la adjudicación definitiva.

16. El rematante, para todas las incidencias a que pudiera dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y en los diarios locales, presentando, al efecto, antes de formalizar, la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquiera otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de la adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

Serán asimismo de su exclusiva cuenta el pago del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o de plus-valía, y el de los honorarios de los peritos que hayan formulado la valoración del inmueble.

Igualmente serán de su cuenta el pago de la contribución urbana y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la adjudicación provisional, y, en general, de cualesquiera otros gastos que se deriven o hagan relación a esta venta.

18. Las entidades benéficas propietarias, por su parte, harán entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma, a todos los efectos, por el hecho del otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Zaragoza, 12 de mayo de 1943. — Por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hermanitas de los Ancianos Desamparados y la Caridad. — El Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, Eduardo Baeza.

Modelo de proposición

D. de profesión de años de edad, estado vecino de, con domicilio en la calle de, núm., provisto de cédula personal de tarifa, clase, núm., expedida en la de de 194...., enterado del anuncio de venta, mediante subasta pública, de la casa sita en Zaragoza, en la calle Alfonso I, núm. 17, angular

a la de Fuenclara, por la que tiene los números 5, 7 y 9, procedente de la herencia de D. José López Tudela, ofrece por la compra de la referida casa la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

* * *

SUBASTA DE FINCA

Con la debida autorización de la Superioridad, se ha señalado para el día 12 de junio próximo, a las trece horas, la celebración de la subasta a que se refiere el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

para la venta, mediante subasta autorizada por la Superioridad, en pública licitación y por pliegos cerrados, de una casa, procedente de la herencia de D. José López Tudela, en Escarrilla (Huesca)

1.^a El inmueble objeto de esta subasta es el siguiente: Casa en Escarrilla, partida llamada "El Patro", compuesta de piso firme, principal y boardilla, con jardín y huerto. Mide la casa 108 metros cuadrados, y el jardín y el huerto miden seis almudes o 3 áreas y 58 centiáreas. Linderos: Oriente, carretera de Sallent y prado de Miguel López; Sur, barranco de Bachato; Poniente, herederos de Mariano Pérez, y Norte, común de vecinos.

2.^a La subasta se realizará en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza (Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), bajo la presidencia de un señor Vocal de la misma que a este efecto se designe y de representación de las entidades propietarias, y con asistencia de un señor Notario autorizante, en el día y hora que serán señalados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, circunstancias que serán publicadas con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al de la celebración de la subasta en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Huesca, y en los periódicos diarios de ambas capitales.

3.^a Los títulos, pliegos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, durante las horas y días hábiles de oficina.

4.^a El tipo de subasta es de 83.340 pesetas en alza, entendiéndose que serán desechadas las proposiciones que no cubran esta tasación.

5.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la fianza provisional de 8.334 pesetas, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

6.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Junta Provincial de Beneficencia, en los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente hábil al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca hasta las trece horas del día 11 de junio próximo.

7.^a Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre del Estado de la clase 6.^a, o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficiente-

mente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen, serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

8.^a Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de proposición, ajustada al modelo que al final aparece, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastantada, a su costa, por el Letrado de la Junta Provincial de Beneficencia D. José María Monterde (domiciliado en la calle de Don Jaime I, núm. 14, de esta capital), o, en su defecto, por cualquier otro del Ilustre Colegio de esta provincia, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

9.^a No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma, de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro industrial. Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

10. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la venta de una casa sita en Escarrilla (Huesca), procedente de la herencia de D. José López Tudela".

De la entrega y recepción de cada pliego ha de extenderse, necesariamente, el oportuno recibo, que será reintegrado, con el timbre correspondiente, a costa del presentador.

En la oficina receptora se llevará un registro para el de los pliegos de proposiciones presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega de cada uno, así como aquellas circunstancias que el presentador o el receptor crean convenientes consignar, y, además, el nombre y domicilio del presentador, que habrá de exhibir su cédula personal corriente.

Los recibos de entrega, que serán librados por el empleado receptor de los pliegos, comprenderán las circunstancias del asiento, con expresión del número de orden.

11. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado; pero podrá el mismo licitador presentar varios, dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

12. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla; una vez compulsados los pliegos con lo que resulte de los respectivos asientos del registro, según certificación que habrá debido ser expedida por el funcionario receptor, se procederá a la apertura de aquéllos por orden de presentación, y a la lectura en alta voz de las respectivas proposiciones, siendo desechadas por el Presidente las que no se ajusten al modelo, siempre que la diferencia pueda producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de treinta minutos entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La adjudicación será puramente provisional, necesitándose para la definitividad de la misma la aprobación del Ministerio.

13. El señor Notario autorizante levantará acta de todo lo ocurrido en el acto de la subasta, incluso de las protestas que hubieran podido formularse durante el mismo.

14. El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente se obliga a concurrir, en el día y hora que se le señale, al Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza para la formalización de la correspondiente escritura, en cuyo acto deberá satisfacer totalmente el precio del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura correspondiente, o no llenara las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con la pérdida de la fianza y con los demás efectos legales.

15. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de usar de los recursos que procedieren contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. Las entidades propietarias sólo quedan obligadas por la adjudicación definitiva.

16. El rematante, para todas las incidencias a que pudiera dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Huesca y en los diarios de ambas localidades, presentando al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquiera otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de la adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

Serán asimismo de su exclusiva cuenta el pago del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o de plus-valía, y el de los honorarios de los peritos que hayan formulado la valoración del inmueble.

Igualmente serán de su cuenta el pago de la contribución urbana y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la

adjudicación provisional, y, en general, de cualesquiera otros gastos que se deriven o hagan relación a esta venta.

18. Las entidades benéficas propietarias, por su parte, harán entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma, a todos los efectos, por el hecho del otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Zaragoza, 12 de mayo de 1943. — Por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hermanitas de los Ancianos Desamparados y la Caridad. — El Presidente de la Excm. Diputación Provincial, Eduardo Baeza.

Modelo de proposición

D., de profesión, de años de edad, estado, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., provisto de cédula personal de tarifa, clase, núm., expedida en a de de 194...., enterado del anuncio de venta, mediante subasta pública, de la casa sita en Escarilla (Huesca), partida de "El Patró", procedente de la herencia de D. José López Tudela, ofrece por la compra de la referida casa la cantidad de pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncia concurso para la venta de tres novillas sin cubrir, una de diecisiete meses de edad y las otras dos de trece meses, procedentes de la Vaquería Provincial, sita en el barrio de Santa Isabel, número 159.

Las ofertas, en pliego cerrado, deberán presentarse en la Administración del Hospital Provincial durante un plazo de diez días, en las horas hábiles de oficina, que terminará el 27 del actual, a las trece.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, o la de rechazarlas todas si así lo juzga conveniente.

La entrega de las reses se hará contra el pago al contado del importe de la adjudicación, y previo, también, el del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos de la localidad.

Zaragoza, 13 de mayo de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza. — Por acuerdo de la Comisión Gestora. — El Secretario accidental, Gabriel Bascones.

SECCION QUINTA

Núm. 2.153

Distrito Forestal de Zaragoza

Exámenes de oposición para Guardas forestales

Fecha de principio: 1 de julio, a las diez de la mañana.

Número de plazas a cubrir: 6.ª División Hidrológico-Forestal, cuatro plazas.

Se tendrán en cuenta los tantos por ciento que las disposiciones vigentes señalan para los hijos del Cuerpo; caballeros mutilados, Oficiales provisionales, excombatientes, excautivos y huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución.

Las circunstancias de estas situaciones deberán acreditarse documentalmente. No se considerarán incluidos

en ellas a quienes no traigan documentación expedida por la Autoridad competente.

Condiciones que se exigen

Ser español.

Certificación del Juzgado que acredite la edad, mayor de 23 años y menor de 28, que es ampliada hasta 30 para los excombatientes y voluntarios en la guerra de liberación. (Estas edades se referirán al día fijado para el examen).

No tener defecto físico que le imposibilite para el cargo, que se apreciará por un reconocimiento individual hecho por un facultativo que designará el Tribunal antes de dar principio a los ejercicios de la oposición, quedando excluidos aquellos que se declaren inaptos por el facultativo.

No haber sufrido condena ni exclusión de otro Cuerpo u organismo del Estado, que se acreditará lo primero con certificación expedida en plazo de validez por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y la segunda, mediante declaración jurada que hará el interesado.

Acreditar buena conducta por certificación de la Autoridad de la localidad de su vecindad.

Ser afecto al glorioso Movimiento nacional, mediante certificación expedida por el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tener cumplidos los deberes del servicio militar activo, mediante la presentación de la licencia correspondiente o una certificación militar que lo acredite debidamente.

Con la instancia, sujeta al modelo que se reseña, deberán remitir los interesados la documentación antes expresada, la cédula personal corriente, dos fotografías actuales de tamaño carnet y el recibo de haber hecho efectivos en la Habilitación del Distrito Forestal de Zaragoza los derechos de matrícula (25 pesetas).

Todos los documentos deberán estar reintegrados debidamente, sin cuyo requisito no surtirán efecto alguno.

La instancia y documentaciones citadas deberán presentarse en las oficinas del Distrito Forestal (Avenida de Calvo Sotelo, núm. 5, 3.º derecha) hasta el 30 de junio.

Pasada dicha fecha se tendrán por no presentadas las instancias que lleguen.

Si faltase algún documento, podrá darse el plazo de un día más, pasado el cual se considerará excluido aquel que no tenga completa la documentación en el día 1 de julio.

Materias que se exigirán en la oposición

1.º Prueba de aptitud física: Consistirá en la ejecución de un trabajo manual en el tiempo que se fije y mediante el manejo del útil que se le asigne. (Esta prueba será eliminatoria).

2.º Examen de escritura: Los opositores redactarán un tema que sacarán a la suerte en cada tanda de ejercitantes, en papel sellado que se les facilitará, presentando el escrito dentro del plazo que se les fija, firmado y fechado. — Tema de la legislación penal de Montes de 8 de mayo 1884, en su art. 41 al 50. — Disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes públicos (art. 67 al 87 de la cartilla de dicho Cuerpo). — Los deberes y atribuciones de los Guardas municipales de campo y particulares jurados (arts. 13 al 28 y del 32 al 39 del Reglamento aprobado de 8 de noviembre de 1849).

3.º Examen de lectura: Los ejercitantes sufrirán esta prueba leyendo un trozo de impreso ante el Tribunal.

Después de estas pruebas se calificará procediendo a la eliminación de los que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

4.º Los ejercitantes desarrollarán, en papel que se les facilitará sellado, una operación aritmética de una de las cuatro primeras reglas con números enteros; un tema de sistema métrico-decimal, referente o bien a unidades longitudinales, superficiales, ponderales o de capacidad, o de unidades agrarias; un tema de Geometría para que dibujen una figura geométrica, reseñando los elementos que se les pidan.

(Esta prueba será eliminatoria para los que no alcancen cinco puntos).

5.º Redactarán en papel sellado una parte de denuncia, sujetándose al tema que se sacará a la suerte para cada tanda de ejercitantes.

Al finalizar los ejercicios se hará la calificación final por puntuación, elevándose a la Dirección General el acta con el resultado, por orden de puntuación, de los opositores que hayan alcanzado mayor puntuación.

Aquellos aspirantes que, además de las condiciones anteriores, hubieran realizado trabajos en el Servicio Forestal, lo acreditarán mediante declaración propia sujeta a control, si dichos trabajos correspondiesen a este Distrito; en otro caso, mediante certificación expedida por el Jefe de la dependencia correspondiente. Esta certificación no es imprescindible; solamente servirá de antecedente favorable para casos de empate en la calificación de cada agrupación).

Los tandas serán para todos los que se hallen agrupados en una categoría de las que tienen asignadas plazas determinadas.

Lo que se publica en este Boletín para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Modelo de instancia

(Nombre y dos apellidos)., edad. años, natural de., vecino de., sin que su situación le impida presentarse a tomar parte en las oposiciones a Guardas Forestales que han de celebrarse en el Distrito Forestal de Zaragoza a partir del día 1.º de julio próximo según la documentación que acompaña, y que lo acredita, solicita ser admitido al examen de oposición, acompañando los siguientes documentos:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado. (Partida simple si es de la provincia de Zaragoza, o legalizada si su naturaleza es de otra provincia).

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad.

Certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Certificación negativa de antecedentes penales, de plazo válido.

Declaración jurada del interesado que acredite que no ha sido expulsado de ningún centro del Estado.

Certificación que acredite su condición de mutilado, excombatiente, etc.

Documento militar que acredite el haber cumplido los deberes militares.

Dos fotografías tamaño carnet.

Resguardo que acredite haber satisfecho los derechos de matrícula para estas oposiciones.

Es gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma legible).

Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza.

Núm. 2.136

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

De interés para los Ayuntamientos productores de aceitunas

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia productores de aceituna deberán remitir a esta Comisaría de Recursos (Oficina Provincial del Aceite, Calvo Sotelo, núm. 30), antes del 31 del mes en curso, los segundos cuerpos de todos los «conduces» de acituna expedidos, en evitación de las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 11 de mayo de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

De interés para los fabricantes de aceite

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de aceite de esta provincia deberán remitir a esta Comisaría de Recursos (Oficina Provincial del Aceite, Calvo Sotelo, núm. 30), antes del 31 del mes en curso, los terceros cuerpos de todos los «conduces» de aceituna entrada en su fábrica, en evitación de las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 11 de mayo de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.141

RAMON ALMAZAN MELENDEZ (José), de 16 años, soltero, natural de Odón, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Bayéu, núm. 21), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Zaragoza a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto fecha 10 del actual mes, en méritos del sumario a él y otros tramitado bajo el número 307 de 1940, sobre robo.

Juzgado de primera instancia

Núm. 2.142

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 316-1941, sobre lesiones, contra otra y Pascuala Espada Alcañiz, por el señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad se notifica por resolución de esta fecha han sido dejadas sin efecto las requisitorias y órdenes dadas para la busca y captura de dicha procesada, en virtud de haber sido habida e ingresada en prisión.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado,

expido y firmo la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.062

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de depósito de mujer casada tramitadas en este Juzgado a instancia de D.^a Carmen Barrau Ortigosa contra su marido, don José Pérez Bribián, domiciliado en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, he acordado publicar el presente edicto citando al expresado Sr. Pérez para que el día 19 del actual, a las diez y media horas, se persone en la casa número 50, entresuelo izquierdo, de la calle de San Miguel, de esta ciudad, en que tendrá lugar la diligencia de depósito y demás ordenadas por la ley, apercibiéndole que dichas diligencias se llevarán a efecto aunque no concurra.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.112

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovido por la «Sociedad Española de Oxígeno y otros gases y productos derivados», contra la herencia yacente de D. Nicomedes Felipe y sus hijos, éstos últimos vecinos de esta ciudad, y los herederos yacentes de D. Nicomedes Felipe, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, ha acordado que se cite y emplace a mencionados herederos del expresado D. Nicomedes Felipe, cuyos domicilios se ignoran, para que, a tenor de lo preceptuado en el art. 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y dentro del término de nueve días a partir de la inserción del presente, comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los herederos yacentes de D. Nicomedes Felipe, a los efectos prevenidos, expido la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.131

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados que abajo se expresan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los referidos expedientados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden al levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes y a la devolución de los mismos, con la ad-

vertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Cariñena a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Jiménez.—P. S. M.: El Secretario judicial ejerciente, (ilegible).

Relación que se cita

346.—Isidoro Agudo Laín, vecino de Aladrén.

368.—Marcelino Royo Victorín, vecino de Aguarón.

Núm. 2.130

TARAZONA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, recaída en la causa núm. 1 de 1943, sobre lesiones, ha mandado se cite al lesionado Eduardo Paricio Millán para que dentro del término de cinco días, a contar de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza de España, núm. 9, 1.º) con objeto de ser oído, instruirle de los derechos que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a dicho lesionado, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece, expido la presente cédula en Tarazona a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Eladio Cortés.

Juzgados municipales

Núm. 2.129

TARAZONA

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a Melecio Vega Bravo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de junio próximo, a las diecisiete horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado municipal (sito en Plaza de la Seo, número 3), en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido contra él y otro por hurto de comestibles, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tarazona, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Félix Llargo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.137

«Aragonesa, Fincas y Terrenos», S. A.

De conformidad con el art. 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Avenida de la Romareda, núms. 71 y 73).

Para tener derecho de asistencia habrá de cumplimentarse lo dispuesto a este propósito en los Estatutos sociales.

Zaragoza, 12 de mayo de 1943.—El Presidente del Consejo, Manuel de Escoriaza.